

La Serena, tres de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña María Rojas Rojas, para estos efectos domiciliada en la localidad de Hurtado, comuna de Río Hurtado, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DE ADULTO MAYOR DESPERTAR DEL VALLE DE HURTADO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 18 de abril de 2019.

A fojas 50, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 51, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 52, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 19 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 20 del estatuto.

3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 45 y 46, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

5. Que, en cuanto a la integración del directorio, si bien el estatuto señala, que tanto el directorio titular como el suplente, se compondrá de 5 miembros cada uno, las actas de escrutinio agregadas a fojas 34 y 35 dan cuenta que la organización compareciente ha elegido un directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418. Sin embargo, es preciso señalar que, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al criterio fijado por el estatuto, o en su defecto, modificar la norma estatutaria con arreglo a la ley vigente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la

organización comunitaria denominada CLUB DE ADULTO MAYOR DESPERTAR DEL VALLE DE HURTADO, comuna de Río Hurtado, efectuada con fecha 18 de abril de 2019, que quedará integrado por don Alfredo Nicolás Von Muhlenbrock Díaz, como presidente; doña Clorinda del Rosario Angel Angel, como secretaria; doña María Virginia Rojas Milla, como tesorera; y por doña Paz del Rosario Contreras Ramírez, doña Mónica Soledad Muñoz Rojas y doña Norma Dina Angel Angel, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Río Hurtado y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.092.-

7 mayo 2019

[Handwritten signatures]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante; el primer miembro titular, don Pablo Vega Itcheverry, y la segundo miembro titular, doña Soledad Ganate Peñalosa.

[Signature]
Paula Milla (Carriazo)
Secretaria Relatora(R)

En La Serena, a tres de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado el caso la resolución que antecede:

[Signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

